



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA TÉCNICA"; Y POR OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PÉREZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; EL MAGDO. ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; DR. EDUARDO ANDRADE SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "ESTADO"; CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INCORPORAR EN EL ÁMBITO ESTATAL, EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA PENAL PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 está estructurado en cinco ejes rectores. El apartado 1.2, "Procuración e impartición de justicia", del Eje 1, "Estado de Derecho y Seguridad", tiene el objetivo (4) de modernizar el sistema de justicia penal, encaminado a lograr un marco normativo que garantice justicia pronta y eficaz, a través de las siguientes estrategias: 4.4 Promover la implementación gradual de juicios orales; 4.5 Impulsar reformas procesales para hacer más expedita la aplicación de la justicia; y 4.6 Fomentar la reducción de litigios mediante la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos.

ESTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y EL "ESTADO" A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXI LEGISLATURA

2. En el mes de febrero de 2008 el Congreso de la Unión aprobó diversas reformas constitucionales en materia de justicia penal y de seguridad pública, mismas que, después de haber sido aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, a fines del mes de mayo el Senado de la República las envió al Ejecutivo Federal para su promulgación y publicación. Fueron promulgadas el 17 de junio de 2008 y el 18 de junio publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Algunas de dichas reformas entraron en vigor inmediatamente después de su publicación; otras en un lapso de un año y otras de tres años; mientras que las reformas que tienen que ver con el sistema procesal penal acusatorio y oral entrarán en vigor en un lapso máximo de 8 años, contado a partir del día 19 de junio de 2008.

De las reformas a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, algunas impactan al sistema de justicia penal y otras al sistema de seguridad pública, tanto en el ámbito federal como de las entidades federativas y de los municipios. Entre los importantes objetivos de la reforma constitucional destacan los siguientes:

- a) Sentar las bases constitucionales para aplicar un nuevo modelo de justicia penal en el país;
- b) Fortalecer el sistema procesal acusatorio, superando los rasgos inquisitivos y precisando los principios fundamentales en que debe sustentarse;
- c) Implantar los juicios orales, para darle a los procesos mayor transparencia y se recupere la credibilidad del sistema penal;
- d) Plasmar y ampliar los derechos del imputado, que habrán de desarrollarse en la legislación procesal penal;
- e) Ampliar los derechos de la víctima u ofendido del delito, así como precisar su nuevo rol en el proceso;
- f) Analizar los procedimientos penales, elevar la capacidad de investigación, abatir la impunidad y dar certeza al procedimiento;
- g) Establecer nuevas formas y reglas de investigación de los delitos por parte del Ministerio Público y la policía;
- h) Precisar la relación entre el Ministerio Público y la policía de investigación;
- i) Enfrentar la delincuencia organizada con todas las fortalezas del Estado;

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y EL "ESTADO" A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

- j) Promover mecanismos alternos de solución de conflictos;**
- k) Revisar y actualizar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y**
- l) Certificar a los miembros de las corporaciones policíacas, para mejorar la calidad del servicio, entre otras.**

3. Para lograr los objetivos señalados, se reformaron 10 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se introdujo una gran diversidad de criterios y medidas político-criminales que, sin duda, repercutirán para transformar de fondo el sistema de justicia penal y de seguridad pública. Entre las novedades destacan las siguientes:

- a) Se precisan las bases y principios del sistema procesal acusatorio;**
- b) Se prevén las bases para la implementación y desarrollo de los juicios orales;**
- c) Se amplían los derechos del imputado;**
- d) Se amplían los derechos de la víctima y del ofendido del delito y se precisa su rol en el proceso penal;**
- e) Se prevé la aplicación del principio de oportunidad;**
- f) Se regula el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias;**
- g) Se define la flagrancia y se suprime la flagrancia equiparada;**
- h) Se adopta un criterio distinto respecto de los requisitos para la orden de aprehensión y el auto de vinculación a proceso;**
- i) Se establece un criterio distinto en torno a la prisión preventiva, con la idea de hacer menos uso de ella;**
- j) Se prevé que debe haber un registro inmediato de toda detención;**
- k) Se regula el arraigo;**
- l) Se define lo que es la delincuencia organizada;**
- m) Se prevén como medio de prueba las grabaciones privadas;**
- n) Se crean las figuras del juez de control y del juez de ejecución de sentencias;**
- o) Se restringen los convenios de cambio de prisiones en caso de delincuencia organizada;**
- p) Se prevén centros especiales para la prisión preventiva en caso de delincuencia organizada;**
- q) Se atribuye a toda policía la facultad de realizar investigación de los delitos, siempre bajo la conducción del Ministerio Público;**

LA PRESENTE LEY PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL DEL ESTADO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ



EL CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

- r) Se establece la acción privada, es decir, que además del Ministerio Público, también los particulares pueden ejercer la acción penal;
- s) Se prevén los principios que deben orientar al Sistema Nacional de Seguridad Pública y la homologación de los procesos de selección del personal de los cuerpos policiales;
- t) Se introduce el principio de proporcionalidad de las penas;
- u) Se prevé el procedimiento de extinción de dominio a favor del Estado;
- v) Se le otorga al Congreso la facultad de legislar en materia de delincuencia organizada, así como sobre bases de coordinación entre las instituciones de seguridad pública, y
- w) Se otorga a los Presidentes Municipales la facultad de tener el mando sobre la policía preventiva; entre otras.

Todos y cada uno de estos nuevos contenidos constitucionales, que tienen que ver con el sistema de justicia penal y con el sistema de seguridad pública, deberán ser objeto de interpretación y de desarrollo en la legislación secundaria para su adecuada implementación, tanto en el ámbito federal como de las entidades federativas. Pero, de todos ellos, adquieren especial relevancia los contenidos que se refieren a las bases y directrices que habrán de regir al nuevo sistema de justicia penal en el Estado mexicano, de las que a su vez destacan las relativas al sistema procesal penal acusatorio y oral.

4. Dada la amplitud, importancia y complejidad de dichas reformas procesales, el Constituyente Permanente consideró necesario establecer plazos específicos para que ellas entren en vigor de manera gradual. Mientras que hay reformas que debieron entrar en vigor a partir del día siguiente de publicada la reforma constitucional en el DOF, que se derivan de las reformas a los artículos 16, 18, 21 y 22, entre otros, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; otras, en cambio, tienen un plazo de seis meses o un año y otras de tres años.

Por lo que hace a las reformas al sistema procesal penal que implican el desarrollo del sistema procesal acusatorio y el establecimiento de los juicios orales, se prevé un período que no debe exceder de los ocho años para su implementación, contados a partir del día siguiente a la publicación del decreto de reformas en el Diario Oficial de la Federación, es decir, a partir del 19 de junio de 2008. En consecuencia, la federación, los estados y el

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL ESTADO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ



EL CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXI LEGISLATURA

Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal acusatorio. Asimismo, en la implementación del sistema procesal acusatorio ellos determinarán la modalidad que mejor les pueda funcionar, que puede ser regional o por el tipo de delitos.

En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales antes señalados, los poderes u órganos legislativos competentes deberán emitir, asimismo, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

5. No obstante lo anterior, para las entidades federativas en que ya con anterioridad hubieren incorporado en sus ordenamientos legales vigentes el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimoquinto, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la reforma procesal penal debió haber entrado en vigor al día siguiente de la publicación del decreto de reforma constitucional en el DOF.

En virtud de ello, las actuaciones procesales que se hubieren practicado con fundamento en tales ordenamientos son plenamente válidas, independientemente de la fecha en que ellos entraron en vigor. Pero se precisa que, para tal efecto, las legislaturas locales deberán hacer la declaratoria correspondiente, que se publicará en los órganos de difusión oficiales.

6. Por otra parte, el artículo noveno transitorio del decreto de reforma constitucional previó la existencia de una instancia de coordinación para la implementación del sistema procesal acusatorio y el establecimiento de los juicios orales, integrada por representantes de los Poderes de la Unión, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias de Tribunales Superiores de Justicia, de Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

A PRESENTE HOJA PERTENECIENTE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y EL ESTADO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

De acuerdo con el mismo artículo noveno transitorio del decreto de reforma constitucional la instancia de coordinación, por su parte, contará con una Secretaría Técnica, que coadyuvará y apoyará a las autoridades locales y federales en las tareas de implementación de la reforma en sus respectivos ámbitos de competencia.

La citada instancia de coordinación fue creada por Decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2008, bajo el nombre de Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en el que se señalan sus objetivos, los miembros que lo integran y las atribuciones que le corresponden. Este Decreto fue reformado mediante el diverso publicado el 14 de noviembre de 2008, en el citado órgano de difusión oficial.

De acuerdo con el Decreto de creación, el Consejo de Coordinación se encargará de diseñar y realizar las estrategias encaminadas a la materialización de la reforma, con el propósito de que su operación y funcionamiento sean integrales, congruentes y eficaces en todo el país, respetando tanto los principios establecidos en la reforma constitucional como la soberanía de las entidades federativas.

Con fecha 18 de junio de 2009, quedó formalmente instalado el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

7. Por lo que hace a la Secretaría Técnica, ella tiene entre sus funciones: Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de Coordinación; elaborar las propuestas del programa de coordinación del Consejo para la implementación de la reforma procesal penal; coordinar el diseño de los proyectos de reformas legales, de los cambios organizacionales, de construcción y de operación de la infraestructura, y de los programas de capacitación necesaria para jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos y abogados; coadyuvar y apoyar a las autoridades locales y federales en la implementación del sistema de justicia penal, cuando así lo requieran; suscribir los convenios de colaboración interinstitucional, así como los



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXI LEGISLATURA

acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de cooperación internacional; entre otras.

Esas funciones se realizarán en coordinación con las instancias respectivas de cada una de las entidades federativas y se llevarán a cabo con absoluto respeto a la soberanía de las entidades federativas, la autonomía municipal, así como de las atribuciones de las instituciones y autoridades que intervengan en el proceso de implementación.

8. De lo anterior se desprende que con el propósito de que la implementación, operación y funcionamiento de las reformas sean integrales, congruentes y eficaces en todo el país, respetando las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, es necesario celebrar convenios de colaboración (por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal), tanto con la Federación, el Distrito Federal y las Entidades Federativas, como es el objeto del presente convenio.

DECLARACIONES

1. LA "SECRETARÍA TÉCNICA" declara:

1.1 Que el 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación que tiene por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este Decreto fue reformado mediante el diverso publicado el 14 de noviembre de 2008, en el citado órgano de difusión oficial.

1.2 Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto de creación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y de su modificatorio, la Secretaría Técnica es un Órgano

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y EL ESTADO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el carácter de instancia de seguridad nacional, con autonomía administrativa, creada para coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten, así como operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación.

1.3 Que de conformidad con el artículo 13 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y su modificatorio, cuenta, entre otras facultades, con las de auxiliar al Consejo de Coordinación en la elaboración de políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del Sistema de Justicia Penal; coadyuvar y apoyar a las autoridades locales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando así se lo soliciten; analizar, evaluar y dar seguimiento a programas de coordinación; proponer y operar con las instancias correspondientes los proyectos de reformas legales necesarias para la consecución del Sistema de Justicia Penal; coadyuvar ante las instancias correspondientes para la ejecución de los cambios organizacionales, construcción y operación de la infraestructura propuesta por el Consejo de Coordinación; elaborar y apoyar las acciones para la ejecución de los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general; realizar programas de difusión sobre el Sistema de Justicia Penal; coordinar la operación y ejecución de los convenios y acuerdos en lo que compete al Consejo de Coordinación; crear Comités y Grupos de Trabajo; realizar estudios especializados sobre asuntos o temas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Consejo de Coordinación; y suscribir los convenios de colaboración interinstitucional, de cooperación internacional, así como de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y;

1.4 Que el C. Lic. Felipe Borrego Estrada fue designado Secretario Técnico el 15 de diciembre de 2008, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, como lo estipula el artículo 11 del Decreto antes mencionado.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



EL CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
I. H. LEGISLATURA

1.5 Que señala como su domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 99, piso 10, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

2. EL "ESTADO" declara:

2.1. Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.2. Que el C. Dr. Javier Duarte de Ochoa, concurre a la celebración del presente convenio acreditando su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado el 26 de julio de 2010, y publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 3 de agosto del mismo año, asumiendo el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a partir del primero de diciembre de dos mil diez.

2.3. Que el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y que en este acto se encuentra asistido por el C. Lic. Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez, Procurador General de Justicia del Estado, contando con las facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo previsto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.4. Que el Magistrado Alberto Sosa Hernández fue designado, el primero de diciembre del año dos mil diez, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se acredita con el acta del Pleno de

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL ESTADO A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ



EL CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

dicho Tribunal Superior de Justicia de esa misma fecha, con facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo previsto en los artículos 57 párrafo 3 y 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el 40, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.

2.5. Que el Diputado Eduardo Andrade Sánchez fue designado, el cinco de noviembre de 2010, Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conforme con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado y 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad, como se acredita con el Acta de la Sesión Solemne de Instalación de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, correspondiente al primer período de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio constitucional de la misma fecha de cinco de noviembre de dos mil diez; con facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo previsto en los artículos 33, fracción XL, de la Constitución Política local y 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2.6. Que dentro de las acciones que el Estado de Veracruz ha venido realizando para armonizar el sistema de justicia penal a los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran, entre otras, las reformas de 8 de septiembre de 2010 a los artículos 280 y 281 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz, con los llamados juicios orales sumarios, cuya entrada en vigor se realizará el 21 de enero de 2013.

2.7. Que el 3 de septiembre de 2009, el titular del Poder Ejecutivo del Estado emitió el Decreto por el que se creó el Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Veracruz, integrado, entre otros, por el titular del propio Poder Ejecutivo, y los titulares de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a fin de establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional, para que en el ámbito de su competencia llevaran a cabo acciones conjuntas y específicas para establecer el diseño y las bases de implementación de la reforma en materia de justicia penal y seguridad pública que incluyeran lo relativo al sistema procesal penal acusatorio, para lo cual se integró además una Secretaría Técnica de Consejo Consultivo para la implementación del

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL ESTADO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXI LEGISLATURA

Sistema de Justicia Penal en el Estado de Veracruz. El Decreto de creación del referido Consejo Consultivo fue publicado en la Gaceta Oficial de Veracruz de 24 de septiembre de 2009, con el número 297.

2.8. Que en términos del citado decreto de 3 de septiembre de 2009, el Consejo Consultivo para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el estado de Veracruz, es una instancia de consulta, planeación y coordinación de acciones, dirigidas a establecer un nuevo Sistema de Justicia Penal en el orden local, en términos del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación de fecha 18 de junio de 2008.

2.9. Que el Consejo Consultivo para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el estado de Veracruz está integrado por el Gobernador del Estado, quien lo presidirá; Cuatro diputados del Congreso del Estado; en calidad de invitados permanentes; Cuatro magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; en calidad de invitados permanentes; el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en calidad de invitado permanente; el Secretario General de Gobierno; el Secretario de Seguridad Pública; el Procurador General de Justicia; el Jefe de la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica; el Secretario Técnico del Consejo Consultivo un representante de instituciones académicas y de investigación, legalmente constituidas, proveniente de las áreas relacionadas con los objetivos del presente Decreto; un representante de los Colegios y/o Barras de Abogados de la entidad; y un representante del Observatorio Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad del Estado. El Consejo Consultivo es presidido por el Gobernador del Estado, y tiene entre sus facultades, las siguientes:

- a) Planear, coordinar y conducir el proceso para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado.
- b) Acordar lineamientos generales, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos vinculatorios para sus integrantes, que se consideren necesarios para el debido cumplimiento de su objeto;
- c) Formular políticas, programas y mecanismos para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA TECNICA Y EL ESTADO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ



II CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

- d) Definir criterios para la elaboración de los proyectos de Ley o Decreto que sean necesarios para cumplir con su objeto;
- e) Proponer ante las instancias correspondientes proyectos de iniciativas de reformas constitucionales y legales, así como de ordenamientos reglamentarios en la esfera administrativa que tengan que ver con la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado.
- f) Sugerir a las instancias correspondientes cambios organizacionales, así como la construcción y operación de la infraestructura que se requiera;
- g) Evaluar y dar seguimiento a las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos establecidos para la implementación del Sistema de Justicia Penal.
- h) Coadyuvar con las instancias correspondientes, en la elaboración de programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal, en particular los dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos y abogados así como a la sociedad en general;
- i) Establecer criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional;
- j) Organizar foros de consulta pública para recibir propuestas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal;
- k) Recibir y analizar los informes que le presente la Secretaría Técnica sobre los avances de sus actividades.
- l) Difundir a la opinión pública, con base en los informes que presente la Secretaría Técnica, los avances de los programas de trabajo aprobados, con la periodicidad y en los términos que establezca el reglamento interno; y
- m) Las demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.

2.10. Que el Dr. Javier Duarte de Ochoa, en su calidad de Gobernador del Estado, es Presidente del Consejo Consultivo para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Veracruz, por lo que a la fecha de firma de este instrumento conserva ese carácter; lo que se corrobora con lo establecido en los artículos 3 y 8 fracción IV del Reglamento Interno del Consejo Consultivo para la implementación del Sistema de Justicia Penal para el Estado de Veracruz; además de que cuenta con las atribuciones que le confieren la propia Constitución Política del Estado de Veracruz y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la entidad.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y EL ESTADO A LOS CINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

2.11. Que señala como domicilio el Palacio de Gobierno de Veracruz, ubicado en Avenida Enríquez S/N, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

El progreso de toda nación se funda en la justicia efectiva que brinda el Estado de Derecho. El desarrollo humano sustentable, entendido como el proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras, precisa del respeto irrestricto de la ley, porque es mediante su aplicación que las personas pueden acceder a mejores oportunidades de vida, participar libre y responsablemente de la democracia y disfrutar de una vida y un patrimonio seguros. Ningún Estado democrático puede lograrse sin la plena vigencia de la legalidad y de garantías para una completa y expedita administración de justicia.

Además de ser un elemento fundamental en la convivencia armónica de la sociedad, el respeto a la ley constituye un elemento determinante para el desarrollo del país. La vigencia plena del Estado de Derecho favorece el desarrollo económico, pues disminuye costos de transacción y, en general, mejora las posibilidades de atraer las inversiones necesarias para la creación de empleos de calidad. A su vez, esto permite elevar el nivel de vida de los ciudadanos y contribuye a reducir la brecha de desigualdad, lo que es indispensable para alcanzar un desarrollo de la población con estabilidad.

La vigencia del Estado de Derecho depende fundamentalmente de la confianza de la ciudadanía en su gobierno y en las leyes que lo rigen. Para ello es indispensable una actuación íntegra y transparente de la autoridad, que brinde a los ciudadanos la certidumbre de que cuentan, en todo momento, con instituciones que garantizarán el respeto a sus derechos mediante la aplicación de la ley. Es también obligación del Estado promover la adecuación del marco legal para que éste sea justo y responda a la

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SECRETARÍA TÉCNICA" Y EL ESTADO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

realidad nacional, de manera tal que la ciudadanía esté convencida de que su interés está mejor protegido dentro de la legalidad que al margen de ella.

México ha dado pasos importantes para la consolidación de un auténtico régimen de libertades producto de la democracia, pero queda aún pendiente la enorme tarea de garantizar a todos los mexicanos la misma seguridad en sus personas y en sus bienes. También es imperativo garantizar el acceso efectivo a la justicia y que ésta se aplique a todos por igual. Ello resulta indispensable para la consolidación de una verdadera cultura de la legalidad que norme la conducta de los ciudadanos y forme parte integral de la vida cotidiana.

La sociedad quiere un México en el que haya leyes modernas, suficientes, claras y sencillas que normen de manera efectiva todos los ámbitos de la vida nacional, quiere que la ley se cumpla y se haga cumplir. En suma, la sociedad exige un Estado democrático de derecho, con una sólida cultura de la legalidad, con certeza jurídica y seguridad para todos.

En materia de seguridad pública, la lucha contra el delito hay que entenderla como un asunto básico de gobernabilidad, lo que supone el fortalecimiento del desarrollo nacional en la democracia, la efectiva aplicación de la ley, la solución de conflictos por encima de las partes, la solución de las controversias antes del delito y el fortalecimiento de los derechos de las víctimas, por lo que es menester que, en el caso de México, se diseñe una política criminal que establezca las bases organizativas de la lucha contra la delincuencia de largo aliento, ordenada y sistematizada.

En ese sentido, el Constituyente Permanente aprobó una reforma constitucional al sistema de seguridad y justicia.

El cambio obedeció a los retrasos e ineficiencias del sistema que habrá de sustituirse por el que se introduce mediante la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, para dar mayor vigencia a las garantías individuales y derechos humanos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y brindar la seguridad debida a personas y propiedades.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SECRETARÍA TÉCNICA" Y EL "ESTADO" A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE

Página 14 de 23



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ



EL CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXXII LEGISLATURA

La reforma establece un cambio de rumbo a lo que se viene haciendo en nuestro país, que requiere una reingeniería mayor en la estructura y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública, de procuración e impartición de justicia, de las leyes que los rigen y un cambio cultural en la sociedad en general.

Esta adecuación del viejo sistema es una tarea monumental y si se busca que se tenga éxito en ella, es necesario establecer los mecanismos de colaboración entre todas las autoridades e instancias implicadas.

Es por ello que las partes han acordado celebrar este instrumento dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y de conformidad con la legislación federal y estatal vigente, y establecer un marco general para la coordinación de actividades conjuntas para la implementación de un nuevo sistema de seguridad y justicia penal.

De acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica, expresan que es su deseo someter el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto fijar las bases generales de coordinación y colaboración entre las partes para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, establezcan las políticas y acciones necesarias para implementar el nuevo Sistema de Justicia Penal y demás acciones de política criminal, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes del Estado, la soberanía de la entidad, la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION CELEBRADO ENTRE LA "SECRETARÍA TÉCNICA" Y EL "ESTADO" A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

En los términos del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, entre ellos, convenios específicos, políticas, programas, anexos de ejecución y mecanismos de instrumentación, seguimiento y evaluación, las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de implementar la reforma constitucional en materia de justicia penal, con la participación que le corresponda a los Municipios del Estado.

A fin de efectuar las acciones señaladas en el párrafo precedente, se desarrollarán, aplicarán y/o evaluarán sistemas de implementación, como los que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Integración de grupos interinstitucionales para el diseño, planeación e implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Veracruz;
- b) Elaboración de un diagnóstico sobre los problemas que justifican la reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Veracruz; determinar los puntos críticos que requieren de atención y el tipo de reforma procesal penal que habrá de emprender;
- c) Diseño de planes, programas y calendarios de implementación de modo que la reforma al sistema de justicia penal en el Estado sea integral, de fondo, coherente, funcional y responda a las exigencias de la realidad de la entidad federativa;
- d) Determinar las tareas que corresponde desarrollar, inmediatamente, durante y después del proceso de implementación, a los distintos actores del Sistema de Justicia Penal y de Seguridad Pública;
- e) Determinar con base en el Sistema de Justicia Penal previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las reformas normativas que se han hecho y las que están pendientes en el Estado de Veracruz;
- f) Planificar la reforma procesal y formular los proyectos normativos a que haya lugar;

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SECRETARÍA TÉCNICA" Y EL "ESTADO" A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



Secretaría Técnica



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ



II. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

- g) Determinar las exigencias locales en materia presupuestal, los cambios organizacionales y funcionales, de construcción y operación de infraestructura, tecnologías, equipamiento y de capacitación;
- h) Determinar los mecanismos de asistencia técnica en la implementación;
- i) Organizar conjuntamente espacios y foros de discusión en el país o en el extranjero, para el intercambio de información y experiencias, con otras instancias nacionales e internacionales, así como con la sociedad, para el conocimiento y difusión de los sistemas procesales acusatorios, así como herramientas y prácticas exitosas para su implementación;
- j) Establecer el modelo de capacitación para el personal del sistema de justicia penal y desarrollar planes y programas de capacitación, promoción y difusión, entre otros, y
- k) En general, las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio marco.

TERCERA. DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

El "ESTADO" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los municipios ubicados en su circunscripción territorial dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos a los proyectos derivados de las líneas de acción del presente Convenio en el ámbito de su competencia, a fin de establecer compromisos específicos a cargo de los municipios, así como su vigencia. A efecto de lo cual, dichos instrumentos jurídicos se incorporarán al presente Convenio como anexos de ejecución a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTA. ASISTENCIA TÉCNICA DE LA "SECRETARÍA TÉCNICA".

La "SECRETARÍA TÉCNICA" pondrá a disposición del "ESTADO" las políticas, programas, anexos de ejecución y mecanismos de instrumentación, seguimiento y evaluación a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, para la implementación del Sistema de Justicia Penal, tanto aquellas con las que actualmente cuenta, como las que vaya generando, así como las sugerencias para su implementación, que en todo caso deberá ser integral, de fondo, coherente, funcional y que responda a las exigencias de la realidad del Estado de Veracruz.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SECRETARÍA TÉCNICA" Y EL "ESTADO" A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

Asimismo, colaborará con la asistencia técnica, por conducto de las Direcciones Generales de Estudios y Proyectos Normativos, Asistencia Técnica, Coordinación Interinstitucional, Planeación, Capacitación y Difusión, y Administración y Finanzas, en los ámbitos jurídico, administrativo y tecnológico, para la debida implantación de aquella, y una vez implementadas la "SECRETARÍA TÉCNICA" coadyuvará y apoyará al "ESTADO" para su seguimiento y evaluación.

QUINTA. INFORMACIÓN RECÍPROCA Y OPORTUNA.

EL "ESTADO" entregará periódicamente a la "SECRETARÍA TÉCNICA", la información de los avances, y en su momento, de los resultados del proceso de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, a efecto de lo cual, la "SECRETARÍA TÉCNICA" analizará, dará seguimiento y, en su caso, propondrá su perfeccionamiento.

La "SECRETARÍA TÉCNICA" procesará la información recibida y, del mismo modo, elaborará y someterá a consideración del Consejo de Coordinación el informe correspondiente sobre los avances del "ESTADO", previo conocimiento del mismo y considerando las aclaraciones o precisiones que éste haya formulado.

Las partes podrán solicitarse recíprocamente información para el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio, y se comprometen a proporcionarla de manera oportuna, salvo disposición legal que lo impida.

SEXTA. ASISTENCIA JURÍDICA.

La "SECRETARÍA TÉCNICA" propondrá los proyectos de reformas que se adecuen a la consecución del sistema de justicia penal del "ESTADO", de conformidad con los criterios diseñados por el Consejo de Coordinación con la idea de lograr la armonización legislativa en el país. Asimismo, apoyará en el diseño de normas administrativas complementarias a las legales, para desarrollar, de manera armónica e integral, el marco jurídico aplicable.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SECRETARÍA TÉCNICA" Y EL "ESTADO" A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



El "ESTADO" compartirá con la "SECRETARÍA TÉCNICA" los proyectos legislativos que así correspondan. La "SECRETARÍA TÉCNICA" podrá otorgar su opinión técnica y jurídica.

SÉPTIMA. ASISTENCIA ECONÓMICA.

La "SECRETARÍA TÉCNICA" coadyuvará con el "ESTADO" en el seguimiento y evaluación de los recursos federales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la autoridad federal competente y a la Auditoría Superior de la Federación.

OCTAVA. ASISTENCIA ADMINISTRATIVA.

La "SECRETARÍA TÉCNICA" coadyuvará con las instancias correspondientes del "ESTADO" en el diseño, la ejecución y evaluación de los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura, tecnologías y el equipamiento propuestos para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Veracruz.

NOVENA. ASISTENCIA EN PROFESIONALIZACIÓN.

La "SECRETARÍA TÉCNICA" presentará para su consideración al "ESTADO" los programas de formación y capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general. La operación de estos programas podrá estar a cargo del "ESTADO".

El "ESTADO" considerará en lo procedente los programas proporcionados, en la aplicación de sus propios programas correspondientes.

DÉCIMA. ASISTENCIA COMUNICACIONAL.

La "SECRETARÍA TÉCNICA" propondrá al "ESTADO" una estrategia básica de difusión y comunicación para sensibilizar a la sociedad y a los operadores, a fin de apoyar la implantación y consolidar la operación del Sistema de Justicia Penal. El "ESTADO" realizará sus programas de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

difusión sobre el Sistema de Justicia Penal, procurando guardar congruencia con la estrategia básica señalada:

DÉCIMA PRIMERA. APOYOS RECÍPROCOS.

Ambas partes otorgarán las facilidades y apoyos necesarios, en el ámbito de su competencia, al personal de la contraparte, para el cumplimiento de los compromisos materia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

La "SECRETARÍA TÉCNICA", por conducto de su Titular, y el "ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal, con base en el artículo octavo transitorio del Decreto publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad y justicia penal.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del objeto del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá sus efectos a partir del día en que se suscribe, y tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION CELEBRADO ENTRE LA "SECRETARÍA TÉCNICA" Y EL "ESTADO" A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambos niveles de gobierno y que mantengan correlación en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES JURÍDICAS

Las partes reconocen que las acciones encaminadas a la ejecución del presente Convenio no establecen entre ellas, ni entre los empleados, servidores públicos o prestadores de servicios profesionales de una con respecto a la otra, relación laboral o civil alguna.

Por razón de lo anterior, las partes no se otorgan ni se reconocen condición, calidad ni obligación de índole laboral, de patrón sustituto, solidario o indirecto respecto de la otra, ni civil o de cualquier otra naturaleza, por la encomienda de las actividades derivadas de este convenio, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de la "SECRETARÍA TÉCNICA" o del "ESTADO", por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito o contratado por cada una, de tal manera que asumen la obligación de responder a ellas, en los términos de la legislación aplicable, sin afectar a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será conocida y resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA OCTAVA. ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

Cualquier adición o modificación del presente instrumento, deberá constar por escrito a través de un convenio modificatorio, debidamente suscrito de común acuerdo por las partes; de lo contrario, no se tendrá por existente.

DÉCIMA NOVENA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "SECRETARÍA TÉCNICA" Y EL "ESTADO" A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NOVE

Página 21 de 23



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



SETEC
Secretaría Técnica



EL CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ
LXII LEGISLATURA

Las partes acuerdan que el seguimiento y evaluación del presente instrumento se llevará a cabo por una Comisión integrada por las siguientes instancias:

- a) Por la **“SECRETARÍA TÉCNICA”**. A través de la Dirección General de Coordinación Interinstitucional, la cual podrá apoyarse en quien se determine o se designe para tal efecto.
- b) Por el **“ESTADO”**.- A través de la Presidencia en turno de la Comisión Estatal para la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública, la cual podrá apoyarse en quien se determine o se designe para tal efecto.

Dicha Comisión deberá reunirse las veces que sea necesario, a convocatoria de cualquiera de sus integrantes, los que podrán asistir acompañados de personal de apoyo, de especialistas en el tema a tratar o de quienes se considere necesaria su presencia, a efecto de evaluar la forma y términos en que se está realizando la ejecución del presente Convenio y acordar las medidas y acciones correspondientes. De sus reuniones y acuerdos, deberá obrar constancia escrita.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO

Si cualquiera de las partes incumple injustificadamente el presente Convenio de Coordinación, las partes procurarán superar de mutuo acuerdo las causas y motivos correspondientes y, en caso de no lograrlo, la parte afectada podrá declarar la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial, haciendo esta cláusula las veces de pacto comisorio expreso; lo anterior sin perjuicio de la controversia que la parte afectada pueda plantear en términos de la cláusula décima séptima del presente convenio marco.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman de conformidad, en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil once, en siete ejemplares originales, conservando un tanto cada firmante.

POR LA **“SECRETARÍA TÉCNICA”**

POR EL **“ESTADO”**

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA **“SECRETARÍA TÉCNICA”** Y EL **“ESTADO”** A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE

2011-09-23 13:23



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



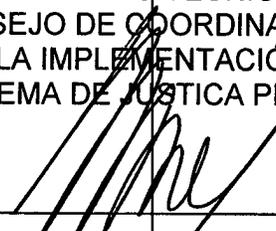
ESTADO
PRÓSPERO



mes de septiembre de dos mil once, en cuatro ejemplares originales,
conservando un tanto cada firmante.

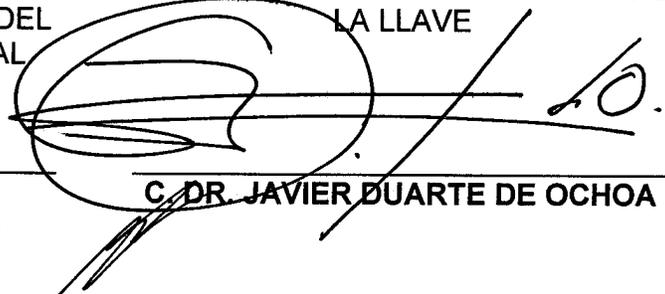
POR LA "SECRETARÍA TÉCNICA"

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO DE COORDINACIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

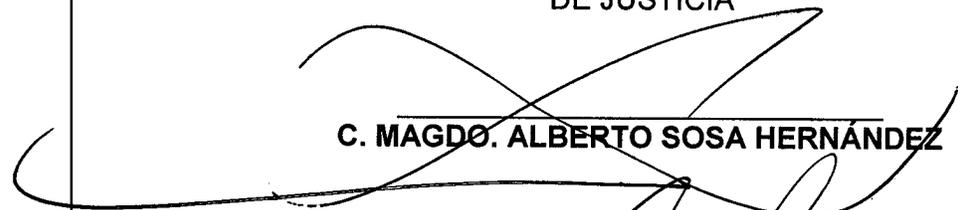

C. LIC. FELIPE BORREGO
ESTRADA

POR EL "ESTADO"

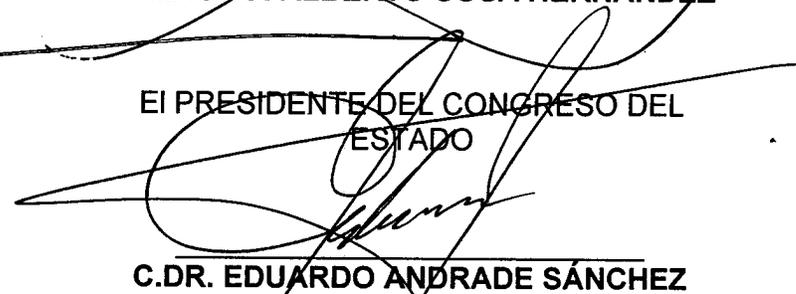
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE


C. DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA


C. MAGDO. ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO


C. DR. EDUARDO ANDRADE SÁNCHEZ

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA,
ASISTIENDO AL GOBERNADOR DEL
ESTADO


C. LIC. REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR
PÉREZ

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA
"SECRETARÍA TÉCNICA" Y EL "ESTADO" A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE